

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9.—Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce.

10.—Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.—Pliego de condiciones.

De conformidad con el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Molina de Segura, 12 de junio de 2002.—El Alcalde.

Murcia

5982 Expediente número 1678/00.

Examinado el expediente número 1678/00 instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido en C/. Salzillo, 65, Santo Ángel, consistentes en construir terraza de 23 m², el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

1.º Por decreto de 15 de enero de 2001 se inició procedimiento sancionador urbanístico a don Juan de Dios Albaladejo de Lázaro en su calidad de promotor de las obras.

2.º Los Servicios Técnicos de Disciplina Urbanística han informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del inicio de las obras, estas: Zonas 6A.- Ciudad Jardín.- Las obras realizadas no cumplen las normas de la zona, ya que no se han separado los 3 m. reglamentarios del límite de la parcela.

3.º Asimismo, ha informado que, conforme al Plan General vigente, las obras: Zona Unidad de Actuación 75.- Ordenación Remitida al Planeamiento Anterior.- Este Servicio Técnico se ratifica en el contenido de su informe anterior, ya que no han variado las circunstancias que dieron lugar al mismo.

4.º Consultados la documentación obrante en esta Sección, hasta el día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la licencia municipal para la ejecución de las obras, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.-Visto cuanto antecede y considerando:

Primero: Que los actos realizados constituyen una infracción de la normativa urbanística, en particular, una infracción de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 1 y 12 de la Ley 12/1986 y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y son sancionables a

tenor de los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, 41 y siguientes de la Ley 12/86, y 51 y siguientes del Reglamento.

Segundo: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como al R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero: En la determinación de la sanción se ha aplicado la normativa más favorable de acuerdo con el art 128 de la Ley 30/92, y los criterios establecidos en el R.D. 2187/78 y el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13 julio 95, según el cual, si el exceso de edificabilidad u ocupación excede del 20% de la permitida o si el incumplimiento de las normas. sobre parcela mínima o distancia a linderos, excede del 60% de las requeridas, la sanción será del 20% del valor de la obra que incumple.-Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General en vigor en el inicio de la obra y el vigente y demás disposiciones de general aplicación, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: Imponer a D. Juan de Dios Albaladejo de Lázaro una sanción de multa urbanística de 608,22 euros, correspondiente al 20% del valor determinado de acuerdo con el art. 431 de la Ley 12/86, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de las obras realizadas en C/. Salzillo, 65.- Santo Ángel consistentes en construir terraza de 23 m², sin licencia o en contra de su contenido y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 10 de mayo de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

5981 Expediente número 2500/00.

Examinado el expediente número 2500/00 instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido en carril de los Frutos.- Los Garres, consistentes en construir vivienda unifamiliar de 135 m², porche de 10 m², lavadero de 7 m² y buhardilla de 37 m², el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

1.º Por decreto de 18 de enero de 2002 se inició procedimiento sancionador urbanístico a don Francisco Medina Cabañero en su calidad de promotor de las obras.

2.º Los Servicios Técnicos de Disciplina Urbanística han informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del inicio de las obras, estas: Zonas 11/1.- Agrícola de interés. Edificación Diseminada. No cumple parcela mínima, posee 910 m² y se necesitan 5.590 m². No cumple